TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL. San Salvador, a las doce horas y treinta y cinco minutos del veintiséis de septiembre de dos mil diecisiete.

Por recibido el escrito presentado a las doce horas y treinta y cinco minutos del doce de septiembre de dos mil diecisiete, suscrito por el licenciado Nelson de la Cruz Alvarado, representante legal del Partido Demócrata Cristiano (PDC).

A partir del escrito presentado, el Tribunal hace las siguientes consideraciones:

- I. Por medio de su escrito, el representante legal de PDC solicita que se le extienda una constancia que indique la siguiente información: i) la fecha en que fue cancelado el Partido Demócrata Cristiano (PDC); ii) la fecha en que fue inscrito el Partido de La Esperanza; y iii) la fecha cuando el Partido de la Esperanza cambio de nombre para llamarse Partido Demócrata Cristiano.
- II. Al revisar los registros correspondientes del Tribunal Supremo Electoral se constata lo siguiente:
- a. Por medio de la resolución emitida a las catorce horas y treinta minutos del uno de julio de dos mil once se ordenó que fuera cancelada la inscripción del Partido Demócrata Cristiano (PDC).
- b. Por medio de la resolución pronunciada a las diecisiete horas y treinta y cinco minutos del treinta de septiembre de dos mil once se ordenó la inscripción del Partido de La Esperanza.
- c. Por medio de la resolución proveída a las doce horas y diez minutos del veinticinco de septiembre de dos mil doce, se aprobaron las reformas al estatuto del Partido de la Esperanza, entre las cuales se contenía el cambio de denominación a Partido Demócrata Cristiano (PDC).

POR TANTO, de acuerdo a las consideraciones anteriores y de conformidad con los artículos 208 inciso 4º de la Constitución de la República y 3 de la Ley de Partidos Políticos, este Tribunal RESUELVE:

a) Extiéndase el licenciado Nelson de la Cruz Alvarado, representante legal del Partido Demócrata Cristiano (PDC), la constancia que contenga la información indicada en el considerando II de la presente resolución.



